

derecho, esto es sin mediar acto de corrupción judicial o de desistimiento de las acciones judiciales.

En relación al juicio de nulidad de escritura pública por la venta de todos los inmuebles de la compañía, que se sustancia con el No. 09332-2014-5236 en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, se dispuso y a la citación a los demandados VIEJO HENRI ARTURO JOAQUIN, PACHECO MOROCHO NELLY ANGELICA, COMPAÑIA ESMIRNACORP S.A, ASANZA CAPA LEONEL BOLIVAR, VALDIVIESO CARRION CESAR FERNANDO.

Conclusión Final del Asesor Jurídico: No existe posibilidad jurídica de que no se efectivice la recuperación de los mismos, es imprescindible contar con los recursos necesarios para el impulso procesal, necesidad apremiante que incidirá en el incremento patrimonial por la recuperación de los activos de la empresa.

En mi opinión, excepto por el efecto de los ajustes, que se hubieran determinado, como necesarios, si hubiéramos podido satisfacernos de las limitaciones indicadas en el párrafo precedente los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **AERONALTY S.A.**, al 31 de diciembre del 2013 y 2014 , los resultados de sus operaciones, la evaluación del patrimonio y su flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con Normas y Prácticas de Contabilidad establecidas en el Ecuador.



CPA. ROBERTO CÓRDOVA POZO
AUDITOR EXTERNO
SC RNAE - 2 - No. 583

Guayaquil, mayo 29 del 2015